



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0163**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

VISTOS:

La Nota N° 000255-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA.ANCON , del Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la solicitud del servidor CAS CRISTIAN ALFONSO GARAY SÁNCHEZ, la Nota N° 000528-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, y el Informe N° 000221-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, aprobados por esta Sub Unidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000255-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA.ANCON , de fecha 21 de abril del 2023, el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- Lic. CRISTIAN GARAY SANCHEZ, remite su solicitud de licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo, su señora madre MARINA SANCHEZ SERNA, al amparo de la Ley N° 30012, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 20 de abril al 24 de abril del 2023; adjunta solicitud y Certificado médico - Ley N° 30012;

Que, por Solicitud de fecha 21 de abril del 2023, el servidor CAS CRISTIAN ALFONSO GARAY SANCHEZ solicita licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo, su señora madre MARINA SANCHEZ SERNA, al amparo de la Ley N° 30012, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 20 de abril al 24 de mayo del 2023; adjunta solicitud y Certificado Médico - Ley N° 30012;

Que, con Nota N° 000385-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, de fecha 25 de abril del 2023, el responsable de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el caso del servidor CAS CRISTIAN ALFONSO GARAY SANCHEZ, Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, al advertir que no ha adjuntado a su solicitud su partida de nacimiento para acreditar el vínculo familiar, solicito que adjunte su partida de nacimiento, así como la copia autenticada o el origen del Certificado Médico – Ley N° 30012;

Que, mediante Nota N° 000693-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 26 de abril del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicita al Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, que adjunte a su solicitud los documentos siguientes: original o copia autenticada del Certificado Médico – Ley N° 30012 y copia de su partida de nacimiento;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0163**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

Que, por Nota N° 000303-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA.ANCON, de fecha 04 de mayo del 2023, el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, remite los siguientes documentos: original del Certificado Médico – Ley N° 30012 y copia de su partida de nacimiento;

Que, la Ley N° 30012 -Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave-, en sus artículos 1 y 2, establece que los trabajadores de la actividad privada o pública cuentan con el derecho de licencia por enfermedad de familiar directo, en caso se tenga un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, la misma que se concederá por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber y en caso sea necesario más días de licencia, éstos se otorgarán por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional, y fuera de este plazo de conformidad a dicha normativa y su reglamento;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, establece que la duración de la licencia es de siete días calendario continuos y es remunerada, no obstante, por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que justifican su otorgamiento;

Que, por su parte, el artículo 5 del referido Reglamento dispone que para hacer uso de la licencia el trabajador debe cumplir con presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal del familiar directo, una “comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan. A falta de indicación sobre la fecha de inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador”;

Que, asimismo, debe presentar la documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo y el certificado médico previsto por la Ley N° 30012, salvo se presente un hecho insuperable, la que debe tramitarse conforme prevé la misma normativa. Los mismos que puede presentarse por separado, pero siempre dentro del plazo de 24 horas de obtenida la documentación respectiva;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la precitada Ley, modificada por la Primera Disposición



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0163**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

Complementaria de la Ley N° 31041, establece: *“La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, esos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. (...)”;*

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos sustentatorios ante lo peticionado por el indicado servidor CAS, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud del servidor CAS, de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, al amparo de la Ley N° 30012 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR, deviene en procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 20 de mayo al 24 de mayo del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER Licencia por enfermedad grave de familiar directo, al amparo de la Ley N° 30012, al servidor CAS CRISTIAN ALFONSO GARAY SÁNCHEZ, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 20 de mayo al 24 de mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0163**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano